INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso DE CANCELACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACÓN DE SINDICATO seguido por el MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO contra el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO-SINTRAMUSA NIT No.802017521-1, informándole que nos correspondió por reparto.
Sírvase proveer.
Sabanalarga, Marzo 09 de 2020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00031-00
CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACÓN DE SINDICATO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO
DEMANDADO: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO-SINTRAMUSA
Marzo 09 de 2.020

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la presente demanda CANCELACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACÓN DE SINDICATO de primera instancia promovida por el MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO contra el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO-SINTRAMUSA NIT No.802017521-1.

En consecuencia córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco días (5) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia para que si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001.-

Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.

Téngase al Doctor JUAN JOSÉ ALVAREZ MORENO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del día _____ del mes _____ de 2.019

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario